

**Ayuntamiento de Móstoles****INFORME DEL INTERVENTOR**

ASUNTO: Expediente del Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos para el ejercicio 2021.

Remitido a la Intervención General el expediente de aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos para el ejercicio 2021, el funcionario que suscribe, Interventor General del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 58/2003, de 17 diciembre Ley General Tributaria. (LGT)
- Real Decreto 939/2005, de 29 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (RGR)
- Real Decreto 1065/2007, de 27 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público. (LTPP)

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2021.
- Textos que se modifican de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2021.
- Informe del Tribunal Económico-Administrativo de la Ciudad de Móstoles al Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales en cumplimiento del artículo 137.1.b) de la LBR.

TERCERO: Los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales comprenden las siguientes propuestas:

- **IMPUESTOS.** Aprobar los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales de los siguientes impuestos:
 - 1.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
 - 2.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
 - 3.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

- **TASAS.** Aprobar los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales de las siguientes tasas:
 - 1.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.
 - 2.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

CUARTO: Los textos modificados de las Ordenanzas cuyo proyecto se eleva a aprobación a la Junta de Gobierno Local, se ajustan a la normativa tributaria vigente.

QUINTO: El procedimiento administrativo a seguir en la tramitación del expediente es el señalado en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL, previa aprobación del proyecto de modificación de las ordenanzas por la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la LBRL.

SEXTO: El Órgano competente para el establecimiento, modificación y supresión de Tributos Locales es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple.

SEPTIMO: Conviene mencionar que, en la actualidad, el Ayuntamiento de Móstoles tiene vigente un plan de ajuste para el período 2012-2023 como consecuencia de haber accedido a los planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En dicho plan de ajuste no se recoge la opción de reducir los tributos municipales, motivo este por el que, si bien ninguno de los Reales Decretos leyes recoge la regulación de cómo proceder en caso de modificación de los planes, sería necesario modificar el citado plan y ponerlo en conocimiento del Ministerio para que este lo autorice en el caso de modificar a la baja los valores de las magnitudes financieras comprometidas en el último año del periodo de vigencia, por cuanto que los artículos 33 y 34 del Real Decreto ley 8/2013 facultan al Ministerio a hacer advertencias al Ayuntamiento en caso de incumplimiento o riesgo de incumplimiento del plan, advertencias que pueden finalizar con la obligación de adopción de medidas o, incluso, con la anulación de las medidas de apoyo que fueron concedidas.



Ayuntamiento de Móstoles

Se considera que el Pleno de la Corporación debe adquirir un compromiso firme de modificación del plan de ajuste para el periodo 2012-2023, con el trámite y requisitos que marca el Ministerio de Hacienda y Función Pública, para que la reducción de la medida de ingresos relacionada con el IBI sea sustituida por otras que habrán de tener los mismos efectos temporales que la primera. Se recomienda que este compromiso se acuerde por el Pleno con carácter previo o simultáneo a la aprobación provisional del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales, si bien quedaría condicionado ese compromiso a la efectiva entrada en vigor de los nuevos textos de Ordenanzas, el 1 de enero de 2021.

No obstante, cabe la posibilidad también que el Ayuntamiento se adhiera a la posibilidad ofrecida por el artículo 3 del Real Decreto ley 8/2014 para la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con ocasión de los planes de pago a proveedores; de dicha regulación se interpreta que si se procede a la cancelación íntegra de la deuda, se cumplen los requisitos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y PMP y la deuda pública es inferior a los límites de los artículos 51 y 53 TRLHL, el plan de ajuste quedaría sin efecto.

OCTAVO: La reducción del tipo del IBI del 0,64 al 0,60, por ciento, ya se contempló en el Plan Presupuestario 2021-2023 aprobado en la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo del 2020, y remitido al Ministerio a través de la Oficina virtual; en este escenario presupuestario previsto para los años 2021-2023 se preveían el cumplimiento de las reglas fiscales de la LOEPSF: capacidad de financiación, cumplimiento regla de gasto, estabilidad financiera, y cumplimiento de los plazos del PMP, siempre y cuando con una bajada máxima del tipo al 0,60 %, ya que una bajada por debajo del 0,60 % provocaría incumplimientos en las mencionadas reglas fiscales establecidas en la mencionada Ley Orgánica.

En consecuencia, se fiscaliza de CONFORMIDAD la Propuesta realizada por la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en los términos contenidos en este informe, y haciendo especial hincapié en los apartados SÉPTIMO Y OCTAVO anteriormente citados.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, a 18 de septiembre de 2020.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Caín poveda Taravilla.